**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1215**

***Resolución (Ministerio de Economía) Nº 3/2024***

***Fecha de Norma: 19/01/2024***

***Boletín Oficial: 22/01/2024***

**Procedimiento Fiscal. Tasas de interés resarcitorio y punitorio. Se incrementan las tasas de interés que cobrará la AFIP a partir del 1ro. de Febrero de 2024**

El Ministerio de Economía, a través de la Resolución Nº 3/2024, ha dispuesto la modificación de las tasas de interés resarcitorio, punitorio y de repetición de tributos, previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal.

Las tasas serán actualizadas de manera bimestral.

A tal efecto, se establece que las tasas vigentes en cada bimestre serán las siguientes:

* Tasa de Interés Resarcitorio mensual: será equivalente a una coma tres (1,3) veces la tasa activa efectiva mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente del Banco de la Nación Argentina, vigente el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre.
* Tasa de Interés Punitorio mensual: será equivalente a una coma cinco (1,5) veces la tasa activa efectiva mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente del Banco de la Nación Argentina, vigente el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre.
* Interés aplicable a la repetición de tributos y a los supuestos de devolución: será equivalente a la tasa efectiva mensual surgida de considerar el promedio de la tasa publicada por el BCRA en el apartado “Tasas de interés por depósitos a 30 días de plazo en entidades financieras” para el período de 30 días finalizado el día 20 del mes inmediato anterior al inicio de referido bimestre.

Las tasas de interés previstas anteriormente serán publicadas al inicio de cada bimestre en el sitio web de la AFIP ([link](https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/calculoInteres/punitorios.aspx#tasasEvolucion)). El primer bimestre que establece la norma, comienza el 01/02/2024 y finaliza el 31/03/2024.

La tasa de interés diaria a aplicar resultará de dividir la tasa mensual que corresponda por 30.

Cuando las obligaciones de que se trate se encuentren expresadas en dólares estadounidenses o deban abonarse de acuerdo con el monto de categorías u otros conceptos similares vigentes a la fecha de su efectivo pago, las tasas de interés aplicables en estos casos, serán las siguiente:

* Tasa de Interés Resarcitorio mensual: del cero coma ochenta y tres por ciento (0,83 %).
* Tasa de Interés Punitorio mensual: del uno por ciento (1 %)
* Tasa mensual aplicable a la repetición de tributos: (0,20%)

Para la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma (01/02/2024), se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos que estos alcancen.

Asimismo, se destaca que:

* **Desde el 01/09/2022 hasta el** **31/01/2024** las tasas vigentes eran: interés resarcitorio mensual el 5,91% y como interés punitorio mensual el 7,37%.
* **A partir del 01/02/2024, hasta el 31/03/2024** se aplicará como **interés resarcitorio mensual el 15,27%** y como **interés punitorio mensual el 17,62%.**
* **Vigencia**

Las disposiciones de esta resolución serán de aplicación **desde el 1 de Febrero de 2024**

Buenos Aires, 24 de Enero de 2024.